



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LAS LABORES DE INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVO	4
FUNDAMENTO LEGAL	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN	6
Del seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD Y CCV	6
Del seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros del PREP en los CATD y CCV	7
Del seguimiento y supervisión a la operación del PREP en los CATD y CCV	8
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	9

INTRODUCCIÓN

El 10 de febrero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, de la cual surge el Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora del Sistema Electoral Nacional. Siguiendo con el rediseño del sistema electoral mexicano, propuesto en dicha reforma, se otorgaron nuevas atribuciones al INE con la finalidad de homologar los procedimientos electorales y de esta manera, garantizar altos niveles de calidad de la democracia electoral en México. Una de estas nuevas atribuciones es la de emitir las reglas, normas, formatos y lineamientos a los cuales se deben apegar, tanto el mismo INE, como los Organismos Públicos Locales.

Conforme a lo anterior, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones y, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sus modificaciones por medio de los acuerdos INE/CG565/2017, INE/CG164/2020, INE/CG1690/2021 e INE/CG825/2022, que tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, entre ellas, las relativas a la implementación del PREP.

En este sentido, el PREP es el mecanismo de información electoral previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el RE y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Este mecanismo, permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones desde la misma noche de la Jornada Electoral, su objetivo es el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Ahora bien, el 21 de julio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 051/SE/21-07-2023, por el que se aprueba que la actualización, implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, sea realizado por este Instituto Electoral, con acompañamiento de un ente especializado.

Derivado de lo anterior, todas las actividades relacionadas con el PREP en los Consejos Distritales, relativas a la instalación de los CATD y su equipamiento; la contratación y capacitación del personal operativo en los Consejos Distritales; el seguimiento de los simulacros y la operación del PREP el día de la Jornada Electoral, deberán ser supervisados por las Presidencias y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales.

Además, la CESIOPREP, será la encargada de supervisar las actividades relacionadas a la instalación y habilitación de los CCV, así como de supervisar las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en dichos centros.

Con la emisión de estos Lineamientos, será posible contar con información completa y precisa sobre la instalación y habilitación de los CATD y CCV, además de la relacionada con el diseño, implementación y operación del PREP, lo que a su vez permitirá identificar retraso o fallas en cada una de las actividades que se contemplan y facilitará la toma de decisiones en el momento oportuno.

Los presentes Lineamientos se integran bajo un diseño estructurado de acuerdo a las etapas de seguimiento y supervisión que habrán de otorgar los CDE y la CESIOPREP, a través de la Secretaría Técnica, las cuales están estructuradas de la siguiente manera:

- En el Capítulo I denominado “Disposiciones Generales” se determina el glosario de términos, además se establece que la realización de las actividades en materia de seguimiento y supervisión que se determinan en los presentes Lineamientos, deben ajustarse a lo dispuesto en el RE y su Anexo 13.
- En el Capítulo II denominado “Actividades de seguimiento y supervisión”, se establecen las actividades a la que los CDE y la CESIOPREP, a través de la Secretaría Técnica deberán dar seguimiento y supervisión, así como la obligatoriedad de dejar constancia de cumplimiento.
- En el apartado denominado Cronograma de Actividades se marcan los meses en los que habrá de realizarse el seguimiento y supervisión de las actividades que se contemplan en el Capítulo II.

OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las actividades de seguimiento y supervisión a las labores de instalación y habilitación de los CATD y los CCV, así como a las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares a las que los Consejos Distritales Electorales y la CESIOPREP del IEPC Guerrero están sujetas y, en consecuencia, dejar constancia de ello.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Establecer el seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD y CCV.
- Establecer las directrices de seguimiento y supervisión en los CATD y CCV para la ejecución de los simulacros y operación del PREP el día de la Jornada Electoral.

FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria para las Presidencias y Secretarías Técnicas de los CDE y la CESIOPREP del IEPC Guerrero, en materia de seguimiento y supervisión a la instalación y habilitación de los CATD y CCV y de las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Normativa/Instrumentos Jurídicos:

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 13: Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Reglamento de Elecciones.

Autoridades y Órganos Electorales:

INE: Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IEPC Guerrero/Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CDE: Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SECRETARÍAS TÉCNICAS: Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

PRESIDENCIAS: Presidencias de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CESIOPREP: Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

DGIS: Dirección General de Informática y Sistemas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Terminología/Definiciones:

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

JE: Jornada Electoral.

OPL: Organismo Público Local.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

ARTÍCULO 2. Los CDE y la CESIOPREP, a través de la Secretaría Técnica, en la realización de las actividades en materia de seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD y CCV y de las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, deberán ajustarse a lo dispuesto en el RE y su Anexo 13, así como al PTO aprobado para tal efecto. Este cumplimiento deberá realizarse con la debida diligencia, con el objetivo de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad.

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Del seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD Y CCV

ARTÍCULO 3. Los CDE y la CESIOPREP, a través de la Secretaría Técnica, deberán dar seguimiento y supervisión a:

- a) Las labores de instalación de los CATD y CCV, debiendo dejar constancia del cumplimiento de dichas labores.
- b) El cumplimiento de los criterios establecidos para la ubicación de los CATD y CCV, determinados en el numeral 19 del Anexo 13.
- c) El reclutamiento, selección y contratación del personal en tiempo y forma, de acuerdo con los roles mínimos necesarios para la operación de los CATD y CCV, los cuales se encuentran contemplados en el capítulo VII, numerales 21 y 22 del Anexo 13.
- d) La capacitación del personal involucrado en el desarrollo del PTO en los CATD y CCV.
- e) El aprovisionamiento de materiales e infraestructura, tales como: materiales de identificación, materiales para la ejecución de pruebas y simulacros, mobiliario, equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, energía eléctrica, entre otros.

ARTÍCULO 4. Las presidencias de los CDE deberán dejar constancia del cumplimiento al seguimiento y supervisión a la instalación y habilitación de los CATD de manera enunciativa más no limitativa, en minutas de trabajo, acta circunstanciada, informe o mediante cualquier otro mecanismo y/o procedimiento que les sean determinados por la DGIS, información que deberá ser remitida a la SE, a través de la DGIS, a fin de que se haga del conocimiento de las y los integrantes de la CESIOPREP.

ARTÍCULO 5. La CESIOPREP, a través de la Secretaría Técnica, deberá dejar constancia del cumplimiento y supervisión a la instalación y habilitación de los CCV, debiendo informar a los integrantes de la misma.

Del seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros del PREP en los CATD y CCV

ARTÍCULO 6. La ejecución de los simulacros del PREP se realizará los tres domingos previos al día de la JE, para lo cual los CDE y la CESIOPREP, a través de la Secretaría Técnica deberán realizar labores de seguimiento y supervisión descritas en el PTO, los cuales serán realizados con la diligencia debida, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad y debiendo dejar constancia del cumplimiento de dichas labores.

ARTÍCULO 7. Se podrán ejecutar simulacros adicionales, cuyas fechas de ejecución y alcances se informarán con la debida oportunidad a las presidencias de los CDE.

ARTÍCULO 8. Los CDE y la CESIOPREP, a través de la Secretaría Técnica, supervisarán que durante los simulacros se realice la ejecución de cada una de las fases que componen el PTO aprobado para tal efecto.

ARTÍCULO 9. Las Presidencias de los CDE deberán dejar constancia del seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros del PREP, de manera enunciativa más no limitativa, en minutas de trabajo, acta circunstanciada, informe o mediante cualquier otro mecanismo y/o procedimiento que les sean determinados por la DGIS, información que deberá ser remitida a la SE, a través de la DGIS, a fin de que se haga del conocimiento de las y los integrantes de la CESIOPREP y del Consejo General.

ARTÍCULO 10. La CESIOPREP, a través de la Secretaría Técnica, deberá dejar constancia del seguimiento y supervisión de la ejecución de los simulacros del PREP en el CCV, a fin de que se haga del conocimiento de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 11. Con independencia de lo anterior, en caso de que durante la ejecución de los simulacros se detecte alguna circunstancia que pudiera incidir en la correcta operación del PREP, las presidencias de los CDE deberán informar a la SE, a través de la DGIS, con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Del seguimiento y supervisión a la operación del PREP en los CATD y CCV

ARTÍCULO 12. Durante el periodo de operación del PREP para el caso de los CATD las y los integrantes de los CDE deberán realizar labores de seguimiento y supervisión; mientras que para el caso de los CCV, la CESIOPREP, a través de la Secretaría Técnica, deberá realizar labores de seguimiento y supervisión y deberán dejar constancia de ello, de manera enunciativa más no limitativa, en minutas de trabajo, acta circunstanciada, informe o mediante cualquier otro mecanismo y/o procedimiento que les sean determinados por la DGIS para la realización de esta actividad .

ARTÍCULO 13. Las presidencias de los CDE y la Secretaría Técnica de la CESIOPREP, serán las instancias las responsables de dejar constancia del seguimiento y supervisión a la operación del PREP de manera enunciativa más no limitativa, en minutas de trabajo, acta circunstanciada, informe o mediante cualquier otro mecanismo y/o procedimiento que para ello defina el Instituto o el INE.

ARTÍCULO 14. La información referente al seguimiento y supervisión a la operación del PREP que elaboren las presidencias de los CDE deberán remitirlas a la SE, a través de la DGIS, a más tardar el 14 de junio de 2024, a fin de que se haga del conocimiento de las y los integrantes de la CESIOPREP y del Consejo General.

ARTÍCULO 15. Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, la persona Titular de la DGIS podrá consultarlos con el COTAPREP, y tendrá la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo informar a la brevedad posible a la SE y a las y los integrantes de la CESIOPREP y del Consejo General.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades de seguimiento y supervisión	E	F	M	A	M	J
	n	e	a	b	a	u
	e	b	r	r	y	n
	r	r	z	i	o	i
	o	e	o	l		o
		r				
	o					



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Instalación y habilitación de los CATD						
Instalación y habilitación de los CCV						
Ejecución de los Simulacros PREP						
Operación del PREP						
Entrega de informe de operación del PREP						